



Veinte y tres

SEIJO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.

Cuando Dijo que en embargo de lo que se acordó en el año  
que en lo que se acuerda de lo que se manda en el Despacho Pa-  
que en cada uno de las dhas Villas a fin de que no se dilate la obra  
de construcción de los puentes y reparos de los demas ni ocasionen per-  
juicio al Excmo. Cabildo de la Protota y Real de Repetir  
en el tiempo contra dha Villa o contra quien hubiere  
Lugar, se acuerda que el dho. Cabildo con el dho. Propio le escri-  
ba al Comisionado Mathias Botarín de lo que el dho. Cabildo  
desea de lo que se le entregaron y era para dar  
obra dha obra de agua de la expresada con el dho.  
Recurso a favor de la parte legitima de dha Villa  
con expensas de los años, y que se acuerde de mill quatrocientos  
doscientos y diez y siete reales para el dho. Cabildo para el  
expensas de Botarín la misma con el dho. no haya falta adha  
obra

Procurador D. Juan de Aguirre y el dho. Cabildo con el dho. Propio  
de la Villa y de la dha. Villa de dha. Villa de dha. Villa de dha. Villa  
de Pedro de Suda y de los dho. dha. en la Contaduría  
procurador de la dha. dependencia pendiente de esta Audiencia con

